CONTRATO NÚMERO 253 DE 2021

Medellín, marzo 02 de 2021

Señor:
MIGUEL BOTERO CAÑOLA
Representante Legal
IPS FIRMEDICA S.A.S
NIT 901296322-5
Calle 48 # 65 - 42 Medellín
info@firmedica.com
3137674902

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Propuesta MIN-001-2021
CONTRATO N° 253 DE 2021

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la elaboración de exámenes médicos ocupacionales, incluidos en el profesiograma del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de SAPIENCIA.

PARAGRAFO. ALCANCE: La prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales, se deben prestar en un centro de atención médico autorizado, con licencia de salud ocupacional; para la realización de chequeos médicos como exámenes pre ocupacionales de ingreso, periódicos programados, post incapacidad o reintegro, y por cambio de ocupación y/o de egreso para los servidores públicos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-. De conformidad con la normativa del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

El alcance de la contratación es desde la realización de los exámenes médicos, entrega del concepto médico, custodia de las historias clínicas, resultado digital de las mismas e informe del diagnóstico de salud.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto disponible es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL PESOS M/L ($2.871.000),** excluido IVA.

El presupuesto funcionará como una bolsa, por lo tanto, será un presupuesto global y solo se autorizará el pago de los exámenes efectivamente realizados y con la entrega del informe de resultado, por lo tanto, la entidad para el presente proceso asignará un presupuesto oficial de acuerdo a la propuesta de menor valor seleccionada por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL PESOS M/L ($2.871.000),** excluido IVA.

Previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

PARÁGRAFO: la información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO	DISPONIBILIDAD	REGISTRO
9000000	7201403976 20/01/2021	8201404050 02/03/2021

TERCERA. PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar recursos sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. GARANTÍAS: El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a aportar la garantía dentro de los dos (2) días siguientes a la presente comunicación y a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. SAPIENCIA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín. Como mecanismos de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del objeto a contratar el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA deberá aportar las siguientes garantías:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)

No es posible presentar pólizas con un valor inferior y con una vigencia distinta a las solicitadas y establecidas. Se incluirá cláusula de indemnidad que mantenga libre a SAPIENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO: La garantía de cumplimento y calidad del contrato deberá tener una vigencia mínima de hasta la liquidación del contrato.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: SAPIENCIA no contrae obligación laboral alguna con el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

SEXTA. INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de personas jurídicas, o el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

OCTAVA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES:

9.1 Del Proveedor / Contratista

a. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la legislación vigente que rige este

tipo de exámenes, hacerlos con el personal idóneo y en las instalaciones adecuadas para tal fin.

EXAMEN DE INGRESO					EXAMEN PERIÓDICO				EXAMEN DE RETIRO	
Examen médico ocupacional enfasis O-M	Optometria	Audiometria clínica	Glicemia en ayunas	Perfil lipidico minimo (colesterol total, HDL, triglicéridos)	Examen médico ocupacional énfasis O-M	Optometria	Glicemia en ayunas	Perfil lipidico minimo (colesterol total, HDL, triglicéridos)	Examen médico ocupacional énfasis osteomuscular	Visiometria

b. Entregar los conceptos digitales y/o físicos, de aptitud a Sapiencia una vez termine los exámenes ocupacionales de cada empleado.
c. Custodiar las historias clínicas de los pacientes, de conformidad con la normativa sobre la materia.
d. Presentar informes de la actividad y ejecución de citas y/o evaluaciones médicas realizadas de manera mensual. Así mismo, especificar el valor para el respectivo pago por medio del supervisor asignado al contrato.
e. Tener respaldo digital de cada uno de los resultados de los exámenes realizados.
f. Otorgar citas para la atención de los servidores y programarlas con el mayor número de exámenes posibles a realizar en el servidor público.
g. Cumplir con las condiciones de tratamiento de datos establecidos en la Ley Estatutaria de Habeas Data y política de tratamiento de datos de SAPIENCIA
h. Establecer y dar a conocer un régimen de cancelaciones y programación de citas, haciendo el seguimiento e informando al supervisor del contrato el cumplimiento por parte de los servidores públicos.
i. Tener sede de atención en el Municipio de Medellín sin incluir sus corregimientos.
j. Cumplir con la normativa para los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar servicios.
k. Contar y presentar la póliza de cobertura de daños a terceros y/o de responsabilidad civil extracontractual que cubra la operación del centro de salud. Es un requisito de ejecución. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.
l. Una vez finalicen los exámenes médicos ocupacionales presentar el informe del diagnóstico de salud de Sapiencia acorde con la legación vigente.
m. Mantener vigente la licencia de salud ocupacional durante la ejecución del contrato.
n. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

9.2 Obligaciones Generales:

a) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos, ciñéndose a las condiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada, evitando dilaciones y trabas.
b) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
c) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
d) Atender las observaciones y/o requerimientos del funcionario designado para ejercer control y supervisión del contrato.
e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
f) Responder en los plazos que la Agencia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
g) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
h) Realizar el cobro de los servicios prestados de conformidad con el numeral 7.2 Forma de pago del contrato, del presente documento.
i) Ejecutar el contrato dentro de los lineamientos trazados, atendiendo los cronogramas o proyecciones de actividades que designe la Agencia.
j) Prestar los servicios en espacios adecuados, con las condiciones sanitarias apropiadas.
k) Contar con certificaciones y todos los elementos de seguridad necesarios, que permitan contar con un buen servicio durante la ejecución del contrato.

9.3 del Contratante

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.
b) Analizar y responder los requerimientos que formule en contratista dentro del término del contrato.
c) Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
d) Entregar de forma oportuna el cronograma de realización de los exámenes.
e) Entregar los certificados de la prestación del servicio recibido.

DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación,

modificación unilateral del CONTRATO y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: SAPIENCIA podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONTRATO en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA -** en el presente contrato, SAPIENCIA- podrá, dar inicio al correspondiente procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento, **EL CONTRATISTA**., autoriza a SAPIENCIA para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, la imposición de cualquiera de las anteriores sanciones, no libera a **EL CONTRATISTA** del

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de SAPIENCIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas no libera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA| estipula una cláusula penal a favor de SAPIENCIA- equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato) se termina en **forma normal** por: **1**. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En forma anticipada**, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3**. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DÉCIMA SEXTA. HACEN PARTE DE LA PROPUESTA: 1. El Estudio Previo**, 2.** La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA aceptada por SAPIENCIA. **3.** Los anexos de la Invitación. **4.** Las solicitudes, requerimientos, Adendas, actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

DÉCIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Manual de protección de datos personales adoptado por SAPIENCIA el contratista manifiesta que conoce y acepta el uso y tratamiento de sus datos para las

siguientes finalidades: **a)** el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción legalización y ejecución de los contratos estatales **b)** El cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). **c)** La presentación de informes a los organismos de control. **d)** Para la entrega de información de datos con fines estadísticos, históricos y científicos y **e)** Por solicitud de autoridad judicial.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP, momento en el cual PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el Compromiso Presupuestal, Aprobación de Garantías, y Acta de Inicio.

Los datos de contacto del supervisor son los siguientes:

SUPERVISOR: FANNY CECILIA MURILLO GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fanny.murillo@sapiencia.gov.co

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
Director General
Agencia de Educación Superior de Medellín

Elaboró:	Jhon Alexander Chaverra Valencia	Abogado- contratista
Revisó:	Yulieth Vanessa Gil Castrillón Vanessa Gil C.	Coordinadora de Contratación
Aprobó:	José Alveiro Giraldo Gómez	Subdirector Administrativo y Financiero